

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-023-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION TULIPANES DE LA ITALIA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN MIRADOR DE LLANO GRANDE ETAPA B, C, D, J, M Y N EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA; UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACION MI SUEÑO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA; Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE QUINDIO”

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día doce (12) de Junio de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, en consecuencia la entidad publicó Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia y anexos el día dieciocho (18) de Junio dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se presentó una observación por fuera del plazo inicialmente concedido, la Entidad procederá a dar respuesta a la misma a través del presente documento. por lo tanto, la entidad se pronuncia de la siguiente manera:

De: LICITACIONES [licitaciones@ingasi.com.co]

Enviado el: lunes, 25 de junio de 2018 5:04 p. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co

Asunto: ***SPAM*** Re: OBSERVACIÓN AL PROCESO PAF-EUC-O-023-2018

A continuación, enviamos respuesta de otra aseguradora donde coinciden en las razones para no expedir la garantía de seriedad para el proceso PAF-EUC-O-023-2018.

Buenas tardes

Por medio del presente, me permito adjuntar la respuesta otorgada por LIBERTY, en archivo adjunto y a continuación:

Estimado(a) Usuario(a),

Para continuar con el procesamiento de su caso número 2018286101 correspondiente al producto de FIANZAS - JUDICIAL para el tipo de caso COTIZACIÓN Y EMISIÓN, del Tomador: GH ARQUITECTOS, por favor revise las siguientes observaciones:

Observaciones del caso

▪ *Apreciada Karen buena tardes, De acuerdo a nuestra conversación y una vez revisado el adendo te confirmo que lo que se está solicitando a la entidad contratante (FINDETER) modificar específicamente es lo siguiente: ¿ Si el proceso se refiere a varios proyectos simultáneos, solicitamos individualizar el esquema de coberturas de cumplimiento en relación con las garantías contractuales, por lo tanto, consideramos que cada proyecto debe tener su propia póliza de cumplimiento que sea independiente de las pólizas de los demás proyectos. ¿ En este sentido, sugerimos que cada proyecto tenga una póliza de cumplimiento completa que contenga los amparos de Cumplimiento, calidad del servicio, estabilidad y salarios, de acuerdo con las necesidades del objeto a contratar. ¿ En los casos en los que la entidad considere indispensable dividir el proyecto en etapas de Estudios y diseños y Construcción, sugerimos: ¿ Fijar un valor específico para cada etapa ¿ Fijar un plazo determinado para cada etapa y ¿ Solicitar pólizas de cumplimiento completas por cada etapa Al pendiente de sus valiosos comentarios Cordialmente*

Recuerde que puede consultar el estado de su solicitud por las diferentes opciones en el menú de consulta. Si tiene inquietudes o dudas por favor contacte a su Asistente Comercial de la Sucursal.

Cordial saludo:

*Central de Cotización y Emisión.
Liberty Seguros.*

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente.

Ing. Yeimy Tatiana Rozo Pinto

Profesional de Licitaciones y Proyectos

JHO INGENIEROS Y ARQUITECTOS

Av. Carrera 15 N° 100-69, Edificio VANGUARDIA 101 - Of. 508

PBX. (57+1) 7550985 - Tel. (57+1) 7550986

Bogotá D.C. - Colombia - Suramérica

El 25 de junio de 2018, 16:27, LICITACIONES <licitaciones@ingasi.com.co> escribió:

Buenas tardes, solicitamos muy amablemente nos ayude con esta petición de la aseguradora para expedir la póliza de seriedad de la oferta como lo solicita LIBERTY SEGUROS SAS:

Liberty Seguros le extiende un cálido saludo y le agradece haber tenido en cuenta su portafolio de servicios al momento de escogernos para el presente negocio.

Al mismo tiempo, le comunica que después de analizar detenidamente su solicitud y la información suministrada por vía telefónica, la Compañía, consecuente con la confianza que usted le ha otorgado y el compromiso de ser responsable en el acompañamiento, ha decidido abstenerse en esta oportunidad de otorgar términos para la Póliza solicitada.

Lo anterior, debido a que para los negocios que llegan de FINDETER (contratos o licitaciones) las pólizas (TODAS incluido cumplimiento) deben ser solicitadas por

proyecto y/o por etapas, en este caso en la CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-023-2018, la garantía de cumplimiento la solicitan por el total de las Etapas del Contrato ET1 y ET2.

2.7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, que deberá amparar los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

A. DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

B. ETAPA DEL CONTRATO ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑO

Aunque ya hemos otorgado condiciones para Pólizas anteriores, este requerimiento solicitado se realiza para los negocios que nos están llegando de FINDETER es decir negocios futuros.

Necesitamos que FINDETER modifique en el pliego la manera en que solicita las Pólizas:

- La totalidad de las pólizas deben solicitarse por proyecto o en su defecto por etapa, es decir el amparo de cumplimiento debe ser solicitado para cada proyecto u etapa junto con los demás amparos.

No es posible garantizar la emisión de la póliza en caso de adjudicación si se pide cumplimiento por la emisión de toda la ejecución del contrato y los otros amparos por etapas.

Lo anterior con el fin de que nos puedan expedir la poliza de seriedad y poder participar en el proceso de la referencia quedamos atentos a su pronta respuesta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad se permite informar que mantiene las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato, toda vez, que en todos los proyectos que ha estructurado la Entidad por fases o etapas, ha solicitado que la vigencia y el valor asegurado del amparo de cumplimiento sea por la totalidad del contrato, y no se ha dividido su constitución para cada etapa o fase, y en tales condiciones han sido expedidas por parte del mercado asegurador, circunstancia que se insiste, no es una condición nueva en los Términos de Referencia y así se ha requerido por la Entidad para amparar los posibles riesgos que puedan ocurrir en la ejecución de este tipo de proyectos.

De aceptar esta modificación, se pondría en riesgo los intereses de la Entidad y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados en cada proyecto, toda vez que, si un contrato que terminó la ejecución de la etapa 1 o fase 1, y el contratista se niegue o no cumpla con sus obligaciones para dar inicio a la etapa 2 o fase 2 del proyecto, la Entidad no contaría con una garantía de cumplimiento con la adecuada suficiencia que ampare tal situación, toda vez que este amparo se encontraría limitado al monto considerado para la ejecución de la etapa o fase 1 del proyecto, en perjuicio de los intereses públicos que debe salvaguardar la Entidad y los perjuicios causados por un eventual incumplimiento por parte del contratista, serían mayores al monto asegurado por el riesgo de cumplimiento.

Es preciso recordar que muchos de los proyectos que contrata la Entidad son por fases o etapas, y por tanto, se requiere que las pólizas en su amparo de cumplimiento se constituyan por la totalidad del contrato, esto es, en todas sus etapas o fases, en lo precontractual, contractual y postcontractual.

Así las cosas, no se están cambiando o modificando los requerimientos para la constitución de este amparo para este tipo de proyectos, y no es un requisito de imposible cumplimiento, y mucho menos, dado que como se informó anteriormente el mercado asegurador ha venido constituyendo dicho amparo de cumplimiento de acuerdo con las necesidades propias para la ejecución de este tipo de proyectos.

En este sentido, frente a los proyectos que se han contratado bajo este esquema, aseguradoras como: Liberty Seguros S.A., Seguros del Estado S.A., Confianza S.A., Berkley Colombia Seguros, Compañía Mundial de Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia, solo por mencionar algunas han expedido este amparo en las condiciones que hoy se observan.

No obstante lo anterior, y ante la negativa por parte de la aseguradora Liberty Seguros S.A., la cual hace parte del Programa de Mitigación de Riesgos de Findeter, de expedir la garantía de cumplimiento en las condiciones exigidas, mediante reunión llevada a cabo el día 29 de junio de 2018, y analizando las exigencias de cobertura para este amparo, acordaron expedir las pólizas con las cláusulas actuales, sin división del amparo de cumplimiento, siempre y cuando los proponentes que soliciten su expedición, cumplan con los requisitos de selección de riesgos de la compañía aseguradora, y cumplan con las políticas de suscripción definidas por la compañía.

Es importante insistir, que la naturaleza de este amparo es cubrir a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y para este tipo de proyectos independiente de su estructura por fases o etapas, el contrato es uno solo y su objetivo es que se desarrolle integralmente bajo la naturaleza propia establecida para cada fase o etapa, y por tanto debe ampararse en su totalidad, sin que haya lugar a su fraccionamiento como si se tratara de varios contratos por cada fase o etapa.

El presente informe se expide a los tres (03) días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.